



17th St. & Constitution Avenue N.W.  
Washington, D.C. 20006  
United States of America

Organization of American States

P. 202.458.3000  
www.oas.org

### Memorandum of Understanding

Between

The General Secretariat of the Organization of American States (GS/OAS)  
Through its Department of Human Development, Education and Culture of  
The Executive Secretariat for Integral Development

And

**Grupo Coimbra de Universidades Brasileiras,**

to support:

The OAS Human Development Programs

#### DELEGATION OF AUTHORITY

I, Sherry Tross, Executive Secretary for Integral Development of the Organization of American States (OAS), hereby authorize Mrs. Maria Levens, Director of the Department of Human Development, Education & Employment to sign the above-mentioned Memorandum of Understanding on behalf of the General Secretariat of the OAS.

This delegation of authority expires on the 30<sup>th</sup> day of April, 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "ST", written over a horizontal line.

Sherry Tross

Executive Secretary for Integral Development  
of the Organization of American States (OAS)

Date: APRIL 04, 2014

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y  
EMPLEO  
Y  
GRUPO COIMBRA DE UNIVERSIDADES BRASILEÑAS**

Las Partes, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en el 1889 F St. NW, de la ciudad de Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, debidamente representada para este efecto por la Directora del Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo (en adelante DDHEE) de la SG/OEA, Dra. Maria Levens, y el Grupo Coimbra de Universidades Brasileñas (en adelante GCUB), ubicado en Campus Universitario Darcy Ribeiro, ICC Sul, Bloque A, Sala AT 117, 70904-970, Brasilia, Brasil, debidamente representado para estos efectos por su Presidenta, la Sra. María Lucia Cavalli Neder,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 20 de mayo de 2011 suscribieron un Acuerdo (en adelante Acuerdo mayo/2011) relativo a los programas de Desarrollo Humano de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el cual continúa en vigencia y además contempla la cooperación entre las Partes para desarrollar relaciones especiales de cooperación e identificar proyectos y actividades de interés común;

Que el artículo 3.1 del Acuerdo mayo/2011 indica que las Partes podrán, mediante la firma de un Memorando de Entendimiento, para llevar adelante proyectos específicos de cooperación en áreas de interés mutuo. Estos proyectos deben describir con precisión las actividades a realizar, los horarios de trabajo, el perfil y el número de personas involucradas, los recursos necesarios, la participación económica, los derechos de propiedad intelectual, los mecanismos de coordinación y evaluación de los proyectos, así como todos los datos y documentos relacionados con los objetivos y el alcance del programa específico;

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (1-0171),

CONVIENEN lo siguiente:

**CLÁUSULA I  
OBJETO**

1.1 Con la finalidad de seguir promoviendo la excelencia, el desarrollo social y las oportunidades de talento, la SG/OEA y el GCUB acuerdan elaborar este Memorando de Entendimiento (en adelante MDE), para la contratación local de servicios de coordinación y administración para apoyar nuevas iniciativas entre la SG/OEA y el GCUB, en adelante el Proyecto, como sigue:



- 1.1.1 Brindar apoyo administrativo para el diseño de un programa de becas entre la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe ("UDUAL") y la SG/OEA, con la finalidad de apoyar a las universidades en el crecimiento asociado a la UDUAL, las cuales tienen entre sus profesores un número significativo que solamente hubiera logrado alcanzar el grado de licenciatura.
- 1.1.2 Brindar apoyo administrativo para el diseño de un programa de becas entre el Fórum de Cooperación América Latina – Asia del Este ("FOCALAL") y la SG/OEA. Las actividades iniciales serán la formalización de una red de universidades de los treinta y seis países miembros del FOCALAL y la realización de un fórum sobre educación superior Asia-América Latina.
- 1.1.3 Brindar apoyo administrativo para el acompañamiento de los programas entre la SG/OEA y la Agence Universitaire de la Francophonie ("AUF") y la elaboración de un curso de formación de líderes, así como apoyar en el desarrollo de un curso que la SG/OEA brindará a la Red de Universidades de las Capitales de la Europa ("UNICA").
- 1.1.4 Brindar apoyo administrativo para el diseño de un programa piloto en colaboración con el Banco Mundial, relacionado con la graduación de dupla titulación de estudiantes universitarios vinculados al área de formación de profesores en Brasil, Argentina, Colombia, y México.

## **CLÁUSULA II RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

- 2.1 Para realizar el objetivo previsto en la cláusula 1.1 de este MDE, las Partes acuerdan contratar en el 2014 por 12 meses a un Asistente de Coordinación de Proyecto que lleve a cabo las actividades descritas en las cláusulas anteriores del presente MDE. El Asistente de Coordinación será contratado conforme a lo establecido en la cláusula 2.3 del presente MDE.
- 2.2 Sujeto a su disponibilidad anual presupuestaria, la SG/OEA aportará del Fondo Regular a GCUB el salario del Asistente de Coordinación de Proyecto contratado conforme a lo descrito en la cláusula 2.1 y para ello entregará la cantidad de USD \$32,800 al GCUB, en dos pagos, vía la oficina técnica administrativa del Departamento de Desarrollo Sostenible en Brasilia de la manera siguiente: Un pago de USD \$16,400 en el mes de abril de 2014 y el último pago de USD \$16,400 en septiembre de 2014. Dichas cantidades deberán cubrir el salario mensual del Asistente de Proyecto por todo el período de contratación indicado en la cláusula 2.1.
- 2.3 El GCUB será responsable de realizar la selección y contratación del Asistente de Coordinación de Proyecto descrito en la cláusula 2.1, de conformidad con sus procedimientos y normativa aplicable. A discreción del GCUB, las actividades y fondos descritos en las cláusulas 2.1 y 2.2 podrían ser divididos entre dos personas o más con pago proporcional a las responsabilidades asignadas y tiempo de trabajo.
- 2.4 Los fondos para el salario del Asistente de Proyecto mencionado en la cláusula 2.2 serán administrados de manera anual por el GCUB.
- 2.5 EL GCUB será responsable de la supervisión del Asistente de Proyecto y por ende deberá asegurarse que lleve a cabalidad las actividades del Asistente de Proyecto.



- 2.6 EL GCUB deberá presentar a la SG/OEA un informe sobre el proceso de selección del Asistente de Proyecto y de forma trimestral un informe sobre el desempeño del Asistente de Proyecto y de los pagos efectuados a éste.

### **CLÁUSULA III COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES**

- 3.1 El órgano responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades según este MDE es el DDHEE y su Coordinador es la Sra. Marie Levens Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA  
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América  
Tel.: (1-202) 370-4939  
Fax: (1-202) 458-3878  
Correo electrónico: [mlevens@oas.org](mailto:mlevens@oas.org)

- 3.2 El punto focal de GCUB responsable de la coordinación de las actividades de cooperación previstas en este MDE es la Directora Ejecutiva y su Coordinadora es la Profesora Rossana Valéria de Souza e Silva. Las notificaciones y comunicaciones de esta Coordinadoras deberán ser enviadas a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Grupo Coimbra de Universidades Brasileiras  
Campus Universitario Darcy Ribeiro, ICC Sul, bloco A, sala AT 117  
Caixa Postal 70904-970. Brasilia – DF - Brasil  
Telefono y Fax: (55-61) 3321-2330  
Correo electrónico: [rossana.silva@grupocoimbra.org.br](mailto:rossana.silva@grupocoimbra.org.br) e  
[secretaria@grupocoimbra.org.br](mailto:secretaria@grupocoimbra.org.br)

- 3.3 Cualquiera de las partes podrá cambiar el órgano responsable, el coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra parte previamente y por escrito.

### **CLÁUSULA IV PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Ninguna de las disposiciones de este acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la SG/OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

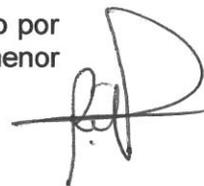
### **CLÁUSULA V SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este MDE, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) o de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC). La sede del arbitraje será Washington, D.C., Estados Unidos de América. Los tres árbitros o, en su caso, el arbitro único podrán resolver la controversia como amiable compositeur o ex aequo et bono. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

## **CLÁUSULA VI DISPOSICIONES GENERALES**

- 6.1 Nada en este MDE se interpretará como base de creación entre la SG/OEA y el GCUB y/o partes involucradas en el presente MDE de relaciones laborales ni comerciales de ningún tipo, al igual que la SG/OEA no asume ningún tipo de responsabilidad civil, ni contractual ni extracontractual relativo a este GCUB y a las actividades realizadas conforme al mismo.
- 6.2 Las modificaciones a este MDE sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este MDE y pasarán a formar parte del mismo.
- 6.3 Este MDE entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo vigente de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.5.
- 6.4 Este MDE podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días sin necesidad de invocar causal para ello.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the initials 'R.A.' followed by a large, sweeping flourish.

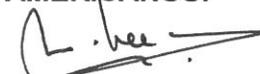
EN FE DE LO CUAL los debidamente autorizados representantes de las Partes firman este Memorando de Entendimiento en tres originales en el idioma español, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

**POR EL GRUPO COIMBRA DE  
UNIVERSIDADES BRASILEIRAS:**



Maria Lucia Cavalli Neder  
Presidenta  
Lugar: Brasília DF, Brasil  
Fecha:

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS:**



Sra. Maria Levens  
Directora del Departamento de Desarrollo  
Humano, Educación y Empleo  
Washington DC, USA  
Fecha: 4 - 29 - '14